



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Oficina General de Asesoría Jurídica

Fecha de aprobación: 25/ 08/ 2023


Página 1 de 9

DIRECTIVA PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) EN EL APLICATIVO REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (RUBPVL)

Directiva N° 003-2023-MIDIS

Versión N° 02

Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 160-2023-MIDIS

Etapa	Responsable	Cargo	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	José Luis Rojas Alcocer	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por ROJAS ALCO CER Jose Luis FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.08.2023 12:53:56 -05:00 Fecha:
Revisado por:	Hermes Esmith Barrera Montoya	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 Firmado digitalmente por BARRERA MONTOYA Hermes Esmith FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.08.2023 16:43:58 -05:00 Fecha:
Aprobado por:	Julio Javier Demartini Montes	Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	 Firmado digitalmente por DEMARTINI MONTES Julio Javier FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2023 12:09:38 -05:00 Fecha:

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva para el Registro y Actualización de Información del Padrón de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) En el Aplicativo Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL)

Fecha de aprobación: 25/ 08/ 2023

Página 2 de 9

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Documento sustento 1/	Textos modificados 2/	Responsable 3/
01	27/04/2023	Informe N° D000056-2023-MIDIS-DGFIS	Documento inicial	Dirección de Diseño y Metodología
02	18/08/2023	Informe N° D000xxx-2023-MIDIS-OGAJ	Todos los referidos al (los) responsable(s) de la gestión del RUBPVL	Oficina General de Asesoría Jurídica
.
...				

Notas:

1/ Señalar el informe que sustenta la formulación del documento normativo y/o el informe que sustenta la modificación de la nueva versión del documento.

2/ Señalar los artículos, numerales, literales, anexos, etc. que genera la modificación del documento.

3/ Señalar la unidad de organización que formula la nueva versión del documento.

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el registro y actualización de la información del padrón de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) en el aplicativo informático "Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche" (RUBPVL), en el marco de lo dispuesto por los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

2. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento de los Gobiernos Locales que implementan el Programa de Vaso de Leche (PVL)¹, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a cargo del RUBPVL, que acopia el registro de beneficiarios del PVL que remiten los Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto por los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 de la Ley N° 31728.

3. BASE LEGAL

1. Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república.
2. Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
3. Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
6. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
7. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
8. Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control.
9. Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
10. Decreto de Urgencia N° 039-2008, que dicta medidas para la determinación del Presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios.

¹ Numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470, señala: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de **selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación**".

11. Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
12. Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

4. DEFINICIONES

- 4.1 Aplicativo “Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche - RUBPVL”:** Es una herramienta informática en la cual se realiza el Registro de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Tiene cuatro (04) módulos en los cuales se registra información de: Municipalidad, Comités, Socios y Beneficiarios.
- 4.2 Beneficiario:** Es la persona quien recibe directamente el beneficio del Programa del Vaso de Leche porque cumple con los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la normativa vigente del PVL, artículo 6 “De los Beneficiarios” de la Ley N° 31554².
- 4.3 Comités del Vaso de Leche:** Son organizaciones sociales de base, tienen personería jurídica y existencia legal debidamente reconocidas por la Municipalidad.
- 4.4 Comité de Administración del Vaso de Leche:** En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, el alcalde preside el comité de administración. Dicho comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.
- 4.5 Padrón de Beneficiarios:** Es la relación de personas beneficiarias que reciben el beneficio del PVL y es elaborado por las Municipalidades en coordinación con el Comité de Administración del PVL, siguiendo los criterios establecidos en Ley N° 31554.
- 4.6 Registro:** Acción que consiste en el ingreso de información en el aplicativo RUBPVL a cargo del Gobierno Local, el cual contiene datos de los beneficiarios del PVL.
- 4.7 Socio(a):** Es el padre, madre o tutor que representa a uno o más beneficiarios del PVL. Un socio también puede ser beneficiario si cumple con los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la normativa vigente del PVL.

² El Artículo 6 “De los Beneficiarios” de la Ley N° 31554, Ley que modifica a la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, establece que: “Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.”

4.8 Gobierno Local: Son las municipalidades provinciales y distritales que, en el marco de la ejecución del PVL, implementan dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Las referidas municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Los Gobiernos Locales son responsables de registrar y/o actualizar la información del padrón de beneficiarios del PVL de su jurisdicción, debidamente validada, en el aplicativo RUBPVL y remitirla al MIDIS, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año, de acuerdo con el marco normativo vigente.

5.2 La Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), a cargo del RUBPVL, es responsable de:

- Gestionar el aplicativo RUBPVL.
- Brindar acceso a los Responsables del PVL de los Gobiernos Locales para el uso y manejo del aplicativo informático del RUBPVL.
- Actualizar el aplicativo informático RUBPVL y el Manual de Usuario cuando sea necesario, y publicarlo en el portal web del MIDIS³.
- Realizar el acopio y resguardo de la información de beneficiarios del PVL remitida por los Gobiernos Locales.
- Elaborar el reporte de cumplimiento del envío de información de los beneficiarios del PVL por parte de los Gobiernos Locales, y publicarlo en la página web del MIDIS.
- Capacitar a los Gobiernos Locales en el uso del aplicativo RUBPVL, a fin de contribuir en la mejora del registro de los beneficiarios del PVL.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Para el acceso y uso del aplicativo informático RUBPVL, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), pone a disposición de los Gobiernos Locales el instalador del aplicativo y el Manual de Usuario en el portal web del MIDIS para que cada responsable del PVL de la Municipalidad descargue e instale el aplicativo en su equipo informático (PC).

6.2 El registro y/o actualización de información, debidamente validada de los beneficiarios del PVL en el aplicativo RUBPVL, está a cargo de los Gobiernos Locales que implementan el PVL, el cual se realiza de forma permanente y constante de acuerdo con la dinámica demográfica de cada distrito y su grado de avance en el proceso de identificación y según los criterios establecidos en la normativa vigente.

³ <https://www.midis.gob.pe/index.php/rubpvl-2-0/>

6.3 Los Gobiernos Locales, una vez registrada la información de los comités del PVL, socios (tutor, padres o apoderados) y los beneficiarios en el aplicativo informático del RUBPVL, deben enviar la constancia del registro de dicha información mediante oficio al MIDIS, a través de la Mesa de Partes Virtual.

6.4 El MIDIS, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), acopia y resguarda la información remitida por los Gobiernos Locales, elabora el reporte de cumplimiento del envío de información de los beneficiarios del PVL de los Gobiernos Locales y lo publica en la página web del MIDIS.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Acceso al aplicativo RUBPVL:

7.1.1. Los Gobiernos Locales que tienen acceso a internet deben:

- Solicitar a la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), la generación de usuario y contraseña.
- Descargar desde la web <https://www.midis.gob.pe/index.php/rubpvl-2-0/> el “Formato de solicitud de usuario y contraseña”, completar con los datos de la persona responsable del Registro del PVL y remitirlo.

7.1.2. Si el Gobierno Local no tiene acceso a internet puede acceder al aplicativo con el usuario y contraseña genérica indicada en el Manual de Usuario del RUBPVL, señalado en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

7.2 Registro de beneficiarios en el aplicativo RUBPVL: Los Gobiernos Locales con acceso o sin acceso a internet, registran y/o actualizan los datos correspondientes a cada semestre, con relación a la información de los Comités del PVL, Socios (tutor, padres o apoderados) y los Beneficiarios, la cual debe ser consistente y estar debidamente validada, bajo su responsabilidad.

7.3 Envío de información de beneficiarios del PVL al MIDIS:

7.3.1. Se contemplan dos formas de envío, dependiendo del acceso a internet de la municipalidad:

- a) Los Gobiernos Locales que tienen acceso a internet remiten en línea la información registrada en el aplicativo RUBPVL del semestre correspondiente y generan una “Constancia de envío de información al Midis” en formato PDF desde el aplicativo RUBPVL.
- b) Los Gobiernos Locales que no tienen acceso a internet generan un archivo .BAK de manera manual (base de datos generado por el RUBPVL) y generan una “Constancia de generación de archivo .bak manual” en formato PDF; luego, envían el archivo BAK al correo electrónico.

7.3.2. En ambos casos las municipalidades comunican al MIDIS dicho envío de información mediante oficio.

7.3.3. Los Gobiernos Locales, en cumplimiento de la normatividad vigente, deben remitir la información al MIDIS correspondiente al I Semestre del año en curso (Enero-Junio) hasta el último día del mes de julio; y, lo correspondiente al II Semestre del año en curso (Julio-Diciembre) hasta el último día del mes de enero del siguiente año.

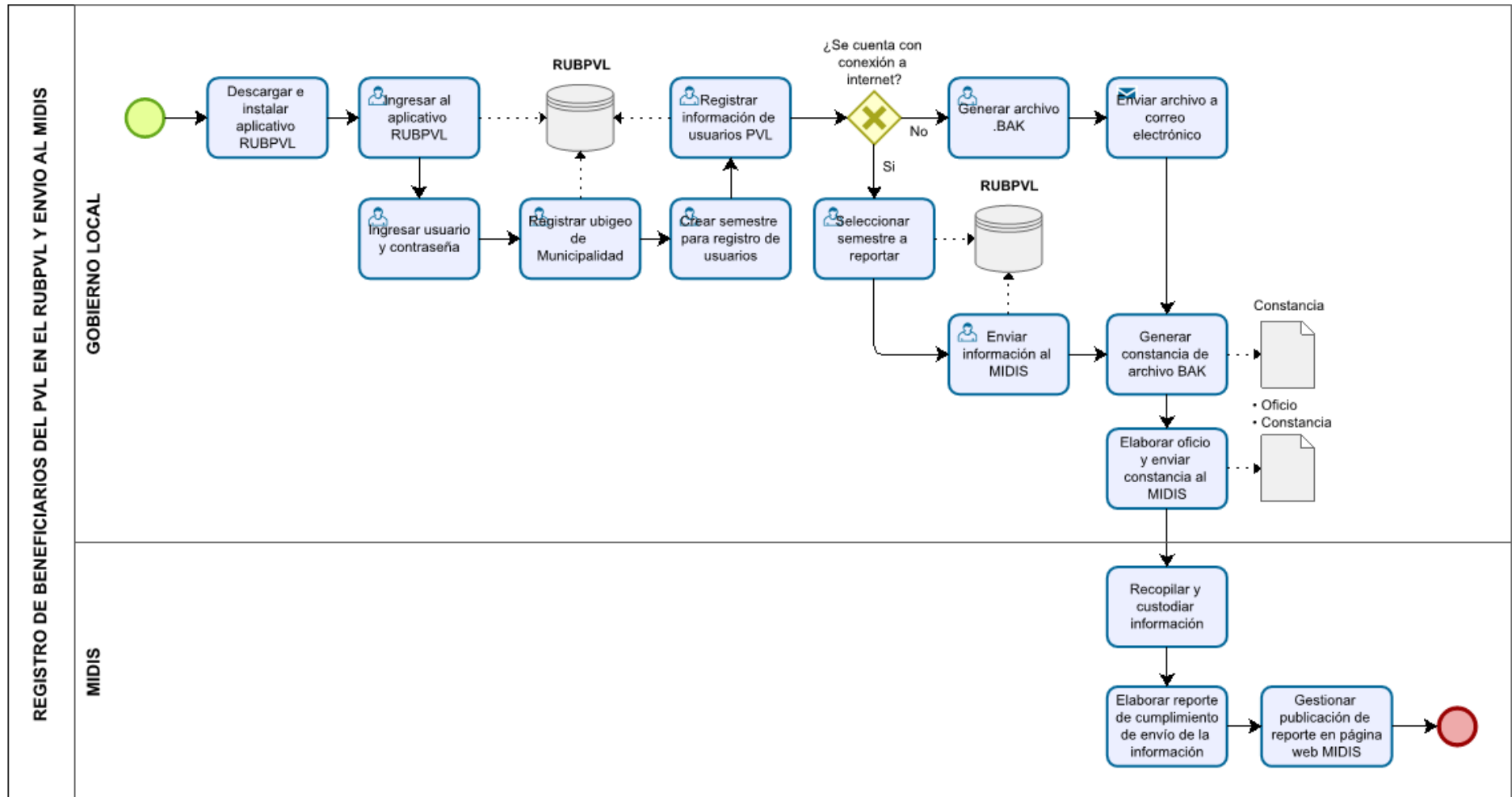
7.4 Acopio y resguardo de la información de beneficiarios del PVL: La Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias (DPSC) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS), recibe y custodia la información remitida por los Gobiernos Locales.

8. ANEXOS

8.1. Anexo 01: Diagrama de flujo del registro de información de los Beneficiarios del PVL en el aplicativo RUBPLV y remisión de información al MIDIS.

8.2. Anexo 02: Manual de usuario del Registro Único de Beneficiarios del PVL (RUBPVL 2.0.4)

Anexo N° 01: Diagrama del Registro de información de los Beneficiarios del PVL en el aplicativo RUBPLV y remisión de información al MIDIS.



**Anexo Nº 02: Manual de usuario del Registro Único de Beneficiarios del PVL
(RUBPVL 2.0.4)**